

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 25 pesetas y otro de tasas provinciales de 25 pts. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales y se acuerdan con la entidad o particular que los solicita.

Los anuncios obligados al pago de la capital que se inserten en el "Parte no oficial" responderán de éste.

Las inserciones se solicitarán al Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, en los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887)

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Anunciando concurso de antigüedad para la provisión en propiedad de todas las plazas vacantes de Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria, con arreglo a las normas que se citan

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 19 de mayo último ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de junio siguiente), se anuncia Concurso de Antigüedad para provisión en propiedad de todas las plazas vacantes de Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán tomar parte en el Concurso de que se trata todas las Matronas que reúnan las condiciones determinadas en la Orden ministerial de 19 de mayo último ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de junio siguiente).

2.ª Las concursantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas a

esta Dirección General de Sanidad en el plazo de treinta días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", en la cual solicitarán la plaza o plazas que les interesen por orden de preferencia, debiendo acompañar los documentos siguientes:

I. Matronas que no se hallan desempeñando plaza alguna de la plantilla del Cuerpo y soliciten tomar parte en el Concurso por haber desempeñado anteriormente plazas en propiedad:

a) Título de Matrona o testimonio notarial del mismo.

b) Certificado de aptitud física.

c) Certificado de nacimiento, legalizado si no pertenece al distrito de Madrid.

d) Certificado de antecedentes penales.

e) Declaración jurada en que conste su depuración político-social y si ha sido objeto de sanción por Autoridad o Tribunal competente.

II. Matronas que desempeñen en propiedad o con carácter interino plaza de la plantilla del Cuerpo de Matronas de A. P. D.

a) Título de Matrona o testimonio notarial del mismo.

b) Certificación de nacimiento, legalizada si la interesada no pertenece al distrito de Madrid.

Todas las aspirantes acompañarán igualmente a su instancia certificación de la Jefatura Provincial de Sanidad en que conste la plaza de Matrona titular que desempeña, si la ejerce en propiedad o interinamente, fecha del nombramiento, Autoridad que la decretó, fecha de la toma de posesión y procedimiento por el cual ha sido obtenido. (oposición, concurso, etc.), indicando estos mismos datos si la interesada ha cesado en la plaza que venía desempeñando en propiedad, con expresión de la fecha del cese.

Las instancias y documentación complementaria serán presentadas a la mano en el plazo indicado anteriormente en la Sección 9.ª de esta Dirección General de Sanidad, en horas de seis a ocho de la tarde, abonando en el acto de la presentación 20 pesetas en concepto de derechos.

Madrid, 28 de septiembre de 1948.
El Director general, José A. Palanca.

Zaragoza

SEGUNDA CATEGORIA

Ateca y agregado, Almunia de Doña Godina (La), Belchite, Caspe, Daroca y agregados, Ejea de los Caballeros, Herrera de los Navarros y agregado, Tarazona y agregados, Casetas (barrio de Zaragoza), Juslibol (barrio de Zaragoza), San Juan de Mozarrifar (barrio de Zaragoza), Montañana (barrio de Zaragoza), Monzalbarba-Afocea (barrio de Zaragoza), Peñafór de Gállego (barrio de Zaragoza), Garrapinillos-Miralbueno (barrio de Zaragoza).

TERCERA CATEGORIA

Aguarón, Alhama de Aragón, Almonacid de la Sierra, Amolda y agregado, Azuara, Biota y agregado, Calatorao, Cetina, Epila, Escatrón, Fabara, Fuentes de Ebro y agregado, Gallur, Gelsa de Ebro, Illueca, Lecinena, Luna, Magallón y agregado, Mahuenda y agregado, Morata de Jalón y agregado, Nonaspe, Pedrola y agregado, Pina de Ebro, Quinto de Ebro, Ricla, Sádaba y agregado, Sástago Tauste, Utebo, Zuera.

CUARTA CATEGORIA

Alfamén, Aniñón, Ariza, Brea de Aragón, Fuendejón, Ibdes, Luceni, Lumpiaqué, Muel, Novallas, Remolinos, Saviñán, Terrer, Torres de Berrellén, Torrijo de la Cañada, Used, Villanueva de Gállego.

QUINTA CATEGORIA

Castiliscar.

(Del "B. O." de E." núm. 286, de fecha 12-10-1948).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.786

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular

Por el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local se ha dispuesto el pago de la pensión anual de 1.225 pesetas a D.^a Felipa Sánchez Torrijo, viuda del que fué Secretario municipal D. Manuel Lucas Gil, con arreglo al prorrateo siguiente:

Villalba Morales, 14'70 pesetas; Rubielos de la Cérda, 0'38; Villarreal de Huerva, 91'17, cuotas mensuales, cuyo total de 106'25 pesetas, equivalen a la dozava parte de la pensión anual acordada, las cuales serán abonadas íntegra y puntualmente por el Montepío de Secretarios de Administración Local a partir del 7 de marzo de 1948, fecha

que se ha señalado por ser la del fallecimiento del causante.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Zaragoza, 13 de octubre de 1948.

El Gobernador civil

Tomás Romojaro Sánchez

SECCION CUARTA

Núm. 4.812

Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 («Boletín Oficial» número 350), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Teresa Valmadrid, Antonio Júlvez, Bernabé Andrés (Montepío Militar); José Rodríguez Martínez (Jubilados); Lorenzo Somet (Oficio).

Manuel Gálvez, Crisanta Lacort, Pascual Hernando (Montepío Militar); Joaquín Gasque, Jose Ruiz (Jubilados).

Marcelino García (Retirados); Adelaida Joven, Petra-Concepción Serrano Díaz (Montepío Militar).

Manuel Casado (Retirados); Jacinta del Castillo (Montepío Militar); Margarita Juncosa (Dote).

Zaragoza, 13 de octubre de 1948.—El Delegado de Hacienda, M. de Codes y de Sotto.

SECCION QUINTA

Núm. 4.849

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad
de Zaragoza

Por espacio de treinta días, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, queda expuesto al público en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante las horas hábiles de oficina, el anteproyecto de estación depuradora de aguas residuales de la ciudad, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1948. El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 5.014

Junta Provincial de Beneficencia
de ZaragozaFundación de D.^a María Berdún

La Junta Provincial de Beneficencia, a quien se halla confiado el Patronato y administración de esta Fundación, hace

la consignación de 370 pesetas para pensión de estudios a parientes de la fundadora, y, a falta de estudiantes, para dotar doncellas también deudas de la misma, que hayan de contraer matrimonio o de ingresar en religión, a cuyo efecto se publica la presente convocatoria sujetándose a las condiciones y orden de prelación que sigue:

1.^a Los hijos y descendientes de José Berdún (hermano de la testadora) y de Agustina Sancho, su mujer, que hayan de seguir estudios de Gramática, Artes, Cánones o Teología en Universidad aprobada. En defecto de ellos o de pariente capaz para obtener el legado, las hijas y descendientes de los mismos José Berdún y Agustina Sancho, para ayuda de matrimonio o de estado religioso.

2.^a La pensión de estudios se consignará por tiempo máximo de doce años, y caso de concurrir varios pretendientes, se otorgará al que se considere más apto. Cualesquiera que sea el agraciado será obligación acreditar todos los años su aprovechamiento con justificación de los Maestros, así como también su recogimiento, buen modo de proceder y que frecuenta los Sacramentos.

3.^a Si hay lugar a la consignación de dotes para matrimonio o religión será condición precisa para percibirla que se justifique previamente haber contraído legítimo matrimonio o profesado canónicamente.

4.^a Los hijos y descendientes de Antonio Martín y Engracia Berdún, dentro de ellos sin prelación alguna, con la misma distinción de estudios y dote y preferencia de los estudiantes.

5.^a A falta de parientes de la testadora, según los llamamientos expresados, los hijos e hijas del lugar de Lecinena naturales y originarios del dicho lugar, con las mismas prevenciones y calidades que quedan expresados para los parientes.

6.^a Las solicitudes se admitirán en la Secretaría de esta Junta, sita en la calle de Agustina Simón, núm. 2, entresuelo, durante el plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a las mismas deberán acompañar los documentos pertenecientes a la justificación del derecho, todo ello reintegrado con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de octubre de 1948.—El Gobernador civil, Presidente, Tomás Romojaro Sánchez.

Juntas Municipales del Censo Electoral

Mesas electorales para el Censo de vecinos cabezas de familia

PUEBLOS DE LA PROVINCIA

- ACERED. — Sección única: Escuela de niños.
- ALARBA. — Sección única: Escuela de niñas.
- ALHAMA DE ARAGON. — Sección 1.ª: Escuela de niños núm. 1, calle del General Mola, 19; sección 2.ª: calle del Palacio, núm. 15, planta baja.
- ARDISA. — Sección única: Escuela nacional de niñas.
- CAMPILLO DE ARAGON. — Sección única: Escuela nacional de niños.
- CASTEJON DE ALARBA. — Sección única: Escuela de niñas.
- FARLETE. — Sección única: Escuela de niños.
- FRESCANO. — Sección única: Escuela de niños.
- LECINENA. — Distrito 1.º, Sección única: Escuela de niños.—Distrito 2.º, Sección única: Escuela de niñas.
- LITAGO. — Sección única: Escuela nacional de niñas, Mayor, 30.
- LITUENIGO. — Sección única: Escuela nacional de niñas, plaza de la Iglesia.
- LOBERA DE ONSSELLA. — Sección única: Escuela de niños.
- LONGAS. — Sección única: Escuela unitaria de niñas.
- LUMPIAQUE. — Distrito núm. 1, sección única: Escuela nacional de niños núm. 1, calle de Terreros, núm. 10. — Distrito núm. 2, sección única: Escuela nacional de niños núm. 2, plaza de la Constitución, 1.
- MALANQUILLA. — Sección única: Escuela nacional de niños.
- MALPICA DE ARBA. — Sección única: Escuela de niños.
- MARA. — Sección única: Escuela nacional de niños.
- MUEL. — Sección 1.ª: Escuela de párvulos en el grupo escolar "Jesús Muro"; sección 2.ª: Escuela unitaria de niñas núm. 1, en el mismo grupo escolar.
- MUELA (LA). — Sección única: Escuela nacional de niños.
- NOVILLAS. — Sección única: Escuela unitaria de niñas.
- NUEZ DE EBRO. — Sección única: Escuela de niños.
- OLVES. — Sección única: Escuela de niñas.
- ORCAJO. — Sección única: Escuela de niñas.
- ORERA DE CALATAYUD. — Sección única: Escuela nacional de niños.
- OSERA DE EBRO. — Sección única: Escuela de niños.
- PINTANO. — Sección única: Escuela nacional.
- PLEITAS. — Sección única: Escuela mixta.
- PUEBLA DE ALFINDEN. — Sección 1.ª: Escuela de niños de la Plaza; sección 2.ª: Escuela de niños del Granero.
- PURUJOSA. — Sección única: Escuela unitaria de niños.
- PURROY. — Sección única: Escuela nacional de niños.
- QUINTO. — Sección 1.ª: Escuela de niños núm. 1; sección 2.ª: Escuelas viejas, antigua de párvulos; sección 3.ª: Escuela de niñas núm. 1.
- BETASCON. — Sección única: Escuela nacional de niños.
- ROMANOS. — Sección única: Escuela nacional de niños.
- RUESCA. — Sección única: Escuela nacional de niños.
- SADABA. — Sección 1.ª: Cooperativa "San José", calle de la Fuente, núm. 3; sección 2.ª: Escuelas viejas, calle de Meca, núm. 4; sección 3.ª: Nuevo grupo escolar, Paseo Jardines, núm. 20.
- SAMPER DEL SALZ. — Sección única: Escuela de niños.
- SAVIÑAN. — Sección 1.ª: Escuela de niños núm. 1; sección 2.ª: Escuela de párvulos.
- SALVATIERRA DE ESCA. — Sección única: Escuela unitaria de niños núm. 1.
- SANTED. — Sección única: Escuela de niños.
- SEDILES. — Sección única: Escuela de niños.
- SIERRA DE LUNA. — Sección única: Escuela de niños.
- TABUENCA. — Sección 1.ª: Escuela nacional de niños; sección 2.ª: Cuartel de F. E. T.
- TALAMANTES. — Sección 1.ª: Escuela nacional de niños.
- TIERGA. — Sección única: Escuela de niños.
- TOBED. — Sección única: Escuela de niñas.
- TORRALBA DE RIBOTA. — Sección única: Escuela de niños.
- TORRELAPAJA. — Sección única: Escuela de niños.
- TORRES DE BERRELEN. — Sección 1.ª: Escuela de niños núm. 2; sección 2.ª: Coliseo Bonet.
- TRASOBARES. — Sección única: Escuela de niñas núm. 1.
- VALMADRID. — Sección única: Escuela de niños.
- VALPALMAS. — Sección única: Escuela de niños.
- VELILLA DE EBRO. — Sección única: Escuela de párvulos.
- VILLAFRANCA DE EBRO. — Sección única: Escuela de niños.
- VILLALENGUA. — Sección 1.ª: Escuela de niños núm. 1. — Sección 2.ª: Escuela de niños núm. 2.
- VILLANUEVA DE JILOCA. — Sección única: Escuela nacional de niños.
- VILLANUEVA DE HUERVA. — Sección 1.ª: Escuela de niños núm. 2; sección 2.ª: Escuela de niñas núm. 2.
- VILLARROYA DE LA SIERRA. — Sección 1.ª: Escuela de niños núm. 1; sección 2.ª: Escuela de párvulos.
- VILLAR DE LOS NAVARROS. — Sección única: Escuela unitaria de niños núm. 1.
- VISTABELLA. — Sección única: Escuela de niñas.
- ZUERA. — Distrito 1.º, sección 1.ª: Escuela graduada de niñas; sección 2.ª: Escuela graduada de niños. — Distrito 2.º, sección 1.ª: Plaza de España, 3; sección 2.ª: Escuela de párvulos núm. 1.

Núm. 4.787

Jefatura Agronómica de Zaragoza

Bases del concurso para la designación de almacenista distribuidor de la patata de siembra extranjera

En cumplimiento de lo acordado por el Servicio de la Patata de siembra de Ministerio de Agricultura, se saca a concurso público en la provincia de Zaragoza la distribución de la patata de siembra importada del extranjero, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Podrán acudir al presente concurso los almacenistas de patata de siembra, bien aislados o agrupados, que lo hayan sido en años anteriores y que están inscritos en el Registro de la Jefatura Agronómica Provincial.

2.^a También podrán concursar, pero sólo por la cantidad que les corresponda por el número de afiliados, las Cooperativas agrícolas, haciéndose acreedoras a dicho cupo si las condiciones que ofrecen se estima mejoran las del resto de los concursantes. Esta cantidad será fijada por la Jefatura Agronómica por el informe de la Sección de Siembra de la Crepa u Orapa provincial.

3.^a La concesión será para la distribución de toda patata de siembra que se importe del extranjero desde 15 de octubre del año en curso a 1.^o de junio del año próximo, y sea asignada por el Servicio de la Patata de Siembra a esa provincia.

4.^a Los concursantes presentarán en la Jefatura Agronómica Provincial, en el plazo de siete días hábiles a partir de la fecha de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial" de la provincia sus solicitudes, donde figure el nombre y dirección del concursante (domicilio, teléfono y dirección telegráfica), su aceptación de todas las condiciones del concurso y las mejoras que con respecto al mismo ofrecen al Estado. La proposición se presentará en un sobre cerrado y lacrado en el que se hará constar el nombre del concursante y se especificará que el contenido se refiere al concurso para la distribución de la patata extranjera importada.

5.^a El concurso será resuelto por la Jefatura del Servicio, teniendo en cuenta los siguientes extremos:

a) Propuesta de la Jefatura Agronómica de la provincia.

b) Garantía moral, económica y conocimiento de estos problemas que ofrecen los concursantes.

c) Baja que ofrezcan al margen especificado en la base 9.^a y elementos con que cuentan para la mejor ejecución del servicio.

6.^a El concurso podrá ser declarado desierto si se estima que así conviene al interés público.

7.^a El concesionario del presente concurso depositará en la Caja general de Depósitos, en un plazo de diez días a partir de la fecha en que se le comunique oficialmente su resolución, la cantidad de 25.000 pesetas como fianza a disposición del Servicio de la Patata de Siembra.

8.^a El concesionario se hará cargo en frontera española de toda la patata envasada y admitida por el Servicio de Inspección de Fronteras de Ministerio de Agricultura, que se destine a su provincia, y la trasladará hasta los puntos que le haya señalado la Jefatura Agronómica provincial en los que se venderá a los agricultores contra vales de la Hermandad Sindical de Labradores por sacos completos, con arreglo a las instrucciones del Servicio y corriendo a su cargo todos los riesgos y mermas de la mercancía.

9.^a Es obligación del concesionario:

Abrir los créditos irrevocables precisos para el pago de la mercancía, con arreglo a las normas que señale el Servicio.

Prestar a los importadores garantía o depósito por el importe de los derechos de arancel de la patata.

Abonar a los importadores los gastos originados por la garantía que tienen que prestar en la Aduana en nombre del concesionario.

10. Para toda clase de gastos, riesgos, mermas y beneficios, cobrará el concesionario 10 céntimos por kilogramo. En dicho margen no está incluido el importe del transporte desde vagón o camión puerto de llegada hasta los almacenes distribuidores, ni los que se originen para situar la mercancía en localidades que carezcan de ferrocarril.

11. Los gastos ocasionados por el anuncio del concurso y su resolución corren a cargo del concesionario.

12. El concesionario deberá vender la patata al precio que fije el Servicio de la Patata de Siembra, dándose cuenta a la Fiscalía de Ta-

sas de las infracciones del mismo y castigándose por la Jefatura del Servicio las que se refieran a las demás órdenes de aquél o a las condiciones establecidas en este concurso conmutas, de las que responde la fianza, pudiéndose llegar hasta la pérdida de ésta y anulación de la concesión. Contra estas sanciones de la Jefatura del Servicio se podrá recurrir ante la Junta Central del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas. Igualmente se recurrirá a la Junta Central para cuantas cuestiones surjan acerca de la interpretación, modificación y demás incidentes que puedan producirse en la ejecución de este contrato, que tendrá carácter administrativo y que podrá elevarse a escritura pública.

13. En la Jefatura Agronómica provincial están a disposición de los concursantes las normas que ha de observar el adjudicatario para la realización del servicio que se le ha encomendado.

Zaragoza, 11 de octubre de 1948.—
El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5 014

Comunidad de Regantes de la Puebla de Alfindén

De conformidad con el artículo 52 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad, para el día 14 de noviembre próximo, a las dieciocho horas, en la Casa Consistorial, para tratar de lo siguiente:

1.^o Lectura y aprobación del acta anterior.

2.^o Examen de la memoria semestral.

3.^o Aprobación de presupuestos para el año 1949.

4.^o Renovación de la mitad de los Vocales del Sindicato y Jurado de Riegos.

5.^o Ruegos, preguntas y proposiciones.

De no reunirse mayoría para tomar acuerdos, se celebrará dicha Junta en segunda convocatoria el día 21 del expresado mes, a la misma hora y local, y se tomarán acuerdos en firme con los que concurren.

La Puebla de Alfindén, 18 de octubre de 1948.—El Presidente, Pedro Alcolea.